



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CECMC
Demandante	Ivón Alejandra Barrera Quiroz
Demandado	Mauricio Fagua Quiroz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00113-00
Providencia	Auto sustanciación # 659
Decisión	Tiene por notificado el demandado por conducta concluyente

Verificadas las constancias aportadas por la parte actora acerca de la notificación del demandado, de conformidad con el artículo 291 y 292 del código general del proceso, se evidencia que las mismas no cumplen con los requisitos del artículo 8 del decreto 806 de 2021, habida cuenta que no se remite al demandado copia de la demanda y sus anexos.

No obstante, se observa que el demandado por intermedio de apoderado judicial allega contestación de la demanda, razón por la cual se ha de tener por notificado al demandado Mauricio Fagua Quiroz por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del código general del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado Mauricio Fagua Quiroz, en los términos del artículo 301 del código general del proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería procesal al doctor Hermes Enrique Granadillo Peñaloza, para que represente los intereses del demandado, en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

TERCERO: Los términos para contestar la demanda iniciaran a correr el día que se notifique por estado la presente providencia, conforme el inciso 2 del artículo 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GISELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e06b15610ea99b1571fa9d4bb59a283db1453fc8da05740f935d9f77ab3201**
Documento generado en 29/10/2021 03:03:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**